



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2025-MPSM

Municipalidad Provincial de San Marcos, 17 de marzo de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2025.

VISTO:

El pedido del Gerente Municipal de la Provincia de San Marcos, quien solicita al Pleno del Concejo aprobar el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados 2026 - Provincia de San Marcos, mediante MEMORANDUM N°123-2025-MPSM/GM, del mismo modo solicita se autorice emitir la ordenanza municipal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el último párrafo del artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización – N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial de estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53° de la precitada ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para gobierno regionales y los gobiernos locales.

Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF; en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que establecen criterios que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo, y en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 5°, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o gobierno local;



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2025-MPSM

Municipalidad Provincial de San Marcos, 17 de marzo de 2025

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2026, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS.

Artículo Primero. – **APROBAR** el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2026, en la Provincia de San Marcos, el cual se encuentra adjunto a la presente ordenanza.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2026, en la Provincia de San Marcos, debiendo hacerse la convocatoria masiva a todas las instituciones y sociedades civiles de acuerdo a ley.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - **DEJESE SIN EFECTO:** todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA. - **ENCARGAR** a secretaria general a través de la oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza conforme a lo establecido al art 44º de la ley orgánica de municipalidades – ley N°27972 EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

TERCERA. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique, Cumpla y Archive.

Dado en la Municipalidad Provincial de San Marcos, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Encargado de portal Portal de transparencia

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral